



CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA 1º BACHILLERATO

Esta propuesta de criterios se ajusta a la siguiente normativa:

- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- Orden EFP/279/2022, de 4 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Orden ECD/1361/2015, de 3 de julio, por la que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y se regula su implantación, así como la evaluación continua y determinados aspectos organizativos de las etapas.
- Instrucciones de la Subsecretaría, de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior

Este documento contiene dos apartados:

I.ELEMENTOS DE EVALUACIÓN QUE SE TIENEN EN CUENTA.

II.CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN QUE SE APLICAN EN LA EVALUACIÓN ORDINARIA

III.CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN QUE SE APLICAN EN LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA.



I. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN QUE SE TIENEN EN CUENTA

1. Los juicios y decisiones de los equipos docentes (juntas de evaluación) garantizarán el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

De acuerdo con lo que se determina al respecto en las Instrucciones de la Subsecretaría, de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, se deben prever las decisiones de permanencia o no en el centro, aun repitiendo, ya que la repetición debe darse solo si se entiende que es más conveniente para el progreso educativo del alumnado y que este puede así alcanzar los objetivos de la etapa y su titulación posterior.

II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN QUE SE APLICAN EN LA EVALUACIÓN ORDINARIA

1. Promociona el alumnado que haya superado todas las materias cursadas en 1º Bachillerato.
2. No promociona el alumnado **con una o más materias no superadas**, que tendrá derecho a presentarse a las pruebas para la evaluación extraordinaria.

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN QUE SE APLICAN EN LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

1. Promociona el alumnado que haya superado todas las materias cursadas en 1º Bachillerato o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.
2. El alumnado que promoció sin haber superado una o dos materias del curso deberá matricularse en el segundo curso de las materias pendientes de primero de bachillerato.
3. No promociona el alumnado que tenga evaluación negativa en más de dos materias del curso.